

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 1774.

Petersburgo 7 de Octubre de 1774.

Hasta ahora se van dando las disposiciones para poner en ejecución lo estipulado en el Tratado de paz concluido entre este Imperio y la Puerta Otomana; y deseando el Feld Mariscal Conde de Romanzow dar fin á su correspondencia con el Gran Visir, ha enviado á Constantínopla al Coronel Peterson, en calidad de Encargado de negocios. El Príncipe Dolgoroucki se adelantó con el Cuerpo de su mando hasta Precop para esperar allí se evacuase enteramente el Puerto y Ciudad de Cafá, á donde habian pasado con su beneplácito la Esquadra y Tropas Turcas: en el dia se han retirado casi todas de aquel Puerto, á excepcion del Almirante y del Seraskier que manda las Tropas de tierra; bien que han escrito ambos al referido Príncipe que se embarcarían con el resto de su gente luego que hubiesen arreglado vários negocios.

Por un Oficial del Regimiento de Húsares Húngaros, de que es Comandante el Brigadier Drewitz, tenemos noticia de haber sido enteramente derrotado el rebelde Pugatschew en las inmediaciones de Czaritschinski; y otro Correo que acaba de llegar de aquellos países, despachado por el General Conde Pedro Panin, trae la importante noticia de quedar arrestado dicho rebelde.

Varsovia 9 de Octubre de 1774.

Habiendo el Gran General Branicki dado cuenta al Rei y á los Ministros principales de la República de las resultas de su negociacion en la Corte de Rusia, manifestó á los miembros de la Delegacion que continuaba la Emperatriz en la invariable resolucion de observar puntualmente el tenor del Tratado de reparticion y la convencion hecha entre S. M. Imperial y la República, relativa á la demarcacion de

de límites : que exhortando al mismo tiempo á que se opusiese la Delegacion á las ideas de mayor engrandecimiento que pudiesen formar las demás Potencias co-dividentes , protestaba por su parte contra todo lo que las Cortes de *Viena* y *Berlin* habian hecho ó hiciesen en contravencion de los términos expresos del Tratado. Dicho Gran General ha traído de *Petersburgo* el plan de una constitucion militar que le hace independiente del Consejo permanente , y en su consecuencia pide un Ejército de 300 mil hombres , con el aumento de 33 millones en las rentas de la República : aprovechandose de la influencia que le proporciona su empléo en las deliberaciones nacionales para hacer adoptar el referido plan , que le dá sobre las Tropas de la Corona la absoluta autoridad que gozaban los Grandes Generales en los reinados anteriores.

El Conde *Mosziński*, Refrendario mayor de *Lithuania* y miembro del Tribunal de la Tesoreria , pronunció el 27 del mes ultimo en la Junta extraordinaria de nuevos impuestos un discurso que acaba de imprimirse , reducido en sustancia á lo siguiente : „Que por consecuencia inevitable de la desmembracion de la *Polonia*, el encabezamiento ó tributo personal que producía anteriormente cerca de quatro millones de florines , se halla reducido ahora á 2.600 mil : que tambien ha baxado desde un millon hasta medio el derecho que contribuían los vasallos por razon de los quarteles de hibierno : que otro antiguo tributo, conocido por el nombre de quarta , que pagan los poseedores de bienes Reales , solo produce 1.113 mil florines , no pudiendo contarse ya con el nuevo, (*) cuyo anual producto solo sería de 150 mil florines : que disminuído igualmente cerca de la mitad el tributo personal de los *Judios*, se halla reducido á 530 mil florines : que el derecho de subsidio solo ha producido en los ultimos años 515 mil 444 ; y finalmente, que las Aduanas que habian redituado cerca de tres millones en el año de 1767 , no obstante las turbulencias de aquel tiempo, han decaído tanto , que solo cobra en el dia la República 1.117 mil 500 florines. El Conde *Mosziński* saca por resulta de esta cuenta que no pasan de seis millones y medio de florines las actuales rentas de la Corona , y que verificada la abolicion del tributo personal de los Nobles quedarán reducidas á menos de la mitad : que por consiguiente , habiendo resuelto la Delegacion aumentar las rentas hasta 22 millones de florines , era necesario establecer nuevos im-

„pues-

(*) Este se ha introducido para ocurrir á los gastos de artilleria , y deben satisfacerle igualmente los poseedores de bienes Reales.

„puestos hasta completar 18 millones (44 millones de reales de vellon con poca diferencia): que apenas circulan 12 millones de florines en el comercio contribuyente , y que suponiendo asciendan á igual suma los frutos y producciones del país , esentos de derechos de Aduana , puede regularse la masa general de la actual circulacion en 25 millones de florines (60 millones de reales de vellon) ; manifestando ultimamente que la decadencia del comercio de extraccion , y el preciso aumento de lo que debe entrar con motivo de la pérdida de las Salinas de la República , deben causar anualmente una disminucion considerable en dicha masa.“

Restablecido ya el General Conde de *Romanzow* se trasladará en breve á su Corte , y á su partida tomará el Príncipe de *Repnin* el mando del Ejército hasta que llégue el nuevo Embaxador de la *Puerta* , en cuyo caso emprenderá él su marcha á *Constantinopla* , donde vá á residir en calidad de Ministro de S. M. *Imperial* , y llevará una numerosa y lucida comitiva.

E *Stockolmo 6 de Oetubre de 1774.*
 EL día 20 del mes anterior llegó el Rei á *Carlsrona* , y fue saludado por la artillería y guarnicion de aquella Plaza. El día siguiente se votó al agua , á presencia de S. M. , un Navío de 60 cañones , nombrado el *Federico* , y despues de haber reconocido dicho Soberano las obras del nuevo Astillero , partió el 22.

El 26 ocurrió la desgracia de volarse un molino de pólvora , situado en las cercanías de *Gripsholmo* , quedando sepultadas entre sus ruínas ocho personas. El 28 se transfirió el Rei al sitio en que se hallaba dicho molino ; y despues de haberse informado de la causa y circunstancias de este infortunio , exâminando tambien á quanto ascendía el daño , se dignó S.M. librar 20400 dalers para que se distribuyesen entre las mugeres y hijos de los infelices que habian perecido en esta ocasion.

L *Copenhague 22 de Oetubre de 1774.*
 LA Esquadra, compuesta del Navío de guerra el *Dannebrog* , de las Fragatas *Falster* y *Perla* y de una Chalupa , llegó felizmente antes de ayer por la noche á la rada de este Puerto , conduciendo á la Princesa *Sofia Federica* de *Mecklembourg-Schwerin* , esposa del Príncipe *Federico* ; y ayer hizo S. A. su entrada pública en esta Capital , acompañada del Príncipe su esposo. En celebridad de este matrimonio hubo por la noche luminarias generales , á que seguirán vários regocijos públicos : y S. M. nombró seis Caballeros de la Orden del *Elefante* y siete de la de *Dannebrog*.

D *Viena 15 de Oetubre de 1774.*
 Estando Sus Magestades *Imperiales* que florezca la industria y el

comercio en sus nuevos Estados de *Polonia*, han mandado publicar en *Leopoldo* un Decreto, previniendo que los Comerciantes, Fabricantes y Artesanos, *Católicos Romanos* ó *Griegos unidos* que quisiesen establecerse en *Galicia* y *Lodomiria*, gozarán el derecho de vecindario y de maestría, quedando esentos por espacio de seis años de toda contribucion personal y de qualesquiera otros impuestos: y se conceden las mismas prerrogativas, con el libre exercicio de su Religion en Oratorios privados, á los Comerciantes *Protestantes* que se establecieren en *Leopoldo*, *Jaroslaw*, *Zamosquia* y *Zaleczickia*.

El Cardenal *Migazzi*, Arzobispo de *Viena*, ha obtenido permiso de Sus Magestades *Imperiales* para ir al Conclave, y en su consecuencia partirá para *Roma* el 22 del corriente.

Londres 16 de Octubre de 1774.
EN cada Navío de los destinados nuevamente á *América* van 440 Maríneros y 164 Soldados de Marina, cuya gente servirá en tierra segun disponga el General *Gage*. Llevará esta Esquadra municiones de guerra y provisiones para seis meses, y á los Navíos el *Boyn*, el *Somerset* y la *Asia*, se agregarán las Fragatas el *Scarborough*, de 20 cañones, el *Lind* de 24 y el *Cerbero*, que cruza en el canal.

Sabemos de *Wigginton*, en *Warwickshire*, haber muerto allí poco há un hombre, nombrado *Archer*, de edad de 109 años: además del excelente temperamento con que le había favorecido la naturaleza, era de estatura gigantesca, pues llegaba á seis pies y cinco pulgadas. Pocas semanas antes de su fallecimiento se empleaba aun en abrir zanjas y plantar árboles.

Paris 7 de Noviembre de 1774.
EN el Hospital de la Marina de *Brest* murió el día 11 del mes ultimo un forzado, cuyo suceso, por sus circunstancias, viene á ser un fenómeno muy extraño. Este hombre que se hallaba fatuo de mucho tiempo á esta parte, y que había caído ya en una especie de marasmo, falleció repentinamente de una sofocacion. Habiendose llevado su cadáver al anfiteatro para que lo reconociesen los Médicos y Cirujanos del Hospital, encontraron en el esófago variedad de cuerpos extraños, como son, madera, estaño, hierro y aun algunos pedazos de vidrio bastante grandes de figura angular. Parecería absolutamente increíble este hecho y la relacion de todas estas piezas, á las quales se dan dimensiones incompatibles con la capacidad del estómago, á no certificarlo los mismos Facultativos con testigos dignos de la mayor fé, á quienes hicieron llamar para que presenciassen la abertura del cadáver. Para mas autenticidad se depositaron en el Archivo de Marina las referidas piezas, y se ha enviado aquí la descripción

cion de ellas á muchas personas. Hecho el reconocimiento del cadáver, juzgaron aquellos Facultativos que el trastorno interior ocasionado por todos estos cuerpos estraños, debía ser obra de muchos meses y aun de algunos años.

Roma 2 de Noviembre de 1774.

A Proporción que llegan á esta Capital los Eminentísimos Sres. Cardenales entran sucesivamente en el Conclave, donde se hallan en el día hasta 37 Purpurados. Siguen entretanto las Rogativas públicas para implorar del Omnipotente la eleccion de nuevo Sumo Pontífice, dirigiéndose todos los días procesionalmente el Clero Secular y Regular á la *Basílica de S. Pedro del Vaticano*. Los Capellanes Cantores de la Capilla Pontificia celebran diariamente la Misa votiva del *Espíritu Santo*; y todas las Cofradías, formadas en procesion, concurren á visitar al *Santísimo Sacramento*, que se halla manifiesto con este extraordinario motivo en los Templos señalados por el Eminentísimo Sr. Cardenal *Colonna*, Vicario General y Juez ordinario de *Roma* y su distrito.

Liorna 26 de Oétubre de 1774.

Conclusion de los Artículos de Paz entre la Rusia y la Puerta.

XXV. „Los prisioneros de guerra y cautivos de ambos sexôs, de
„qualquiera calidad y condicion que sean, residentes en ambos Impe-
„rios, excepto aquellos que entre los *Mahometanos* hubiesen abrazado
„voluntariamente en el Imperio *Ruso* la Religion *Christiana*, y entre
„los *Christianos* en el Imperio *Otomano* la *Mahometana*, deberán po-
„nerse en libertad luego que se verifique el cange de la ratificacion de
„este Tratado, restituyendolos y entregandolos recíprocamente sin res-
„cate alguno, como tambien todos los demás *Christianos* hechos es-
„clavos, ya sean *Polacos*, *Moldavos*, *Valacos*, *Peloponeses*, *Isleños*
„y *Georgianos*, sin excepcion alguna. Igualmente se restituirán y en-
„tregarán todos aquellos vasallos *Rusos*, que por qualquiera aconteci-
„miento hayan sido hechos esclavos despues de la conclusion de esta
„paz y se hallasen en el Imperio *Otomano*; y lo mismo executará el
„Imperio *Ruso* respecto á los súbditos de la *Puerta Otomana*.

XXVI. „Luego que se reciba en *Criméa* y en *Oczakow* la noticia
„de estar firmados los presentes artículos, se la comunicarán recípro-
„camente el Comandante del Exército *Ruso* y el Gobernador de dicha
„Plaza; y en el término de dos meses, contados desde el día de la fir-
„ma, despacharán personas de confianza para entregar y recibir el Cas-
„tillo de *Kimburn* y territorios inmediatos en la forma prevenida por
„el artículo XVIII, debiendo evacuarse esta comision en el término
„de otros dos meses, contados desde el día en que se junten; de for-
„ma que en el preciso tiempo de quatro meses despues de la firma del

„Tra-

„Tratado, ó antes si fuere posible, se verifique la total entrega, dando
 „aviso de su execucion al General Feld Mariscal y al supremo Visir.

XXVII. „Para concluir y afianzar mas eficazmente la presente
 „paz y sincera amistad entre las dos Cortes, se enviarán por ambas
 „partes Embaxadores extraordinarios que confirmarán el Tratado de
 „paz é Imperiales ratificaciones, y de consentimiento de las dos Cor-
 „tes se señalará el tiempo de tan solemne embaxada. Deberán encon-
 „trarse en la frontera los dos Embaxadores, los quales serán recibidos,
 „tratados y respetados con los mismos usos y ceremonias que se ob-
 „servan en las respectivas embaxadas de la *Puerta* con las mas respe-
 „tables Potencias de *Europa*; y en señal de amistad se enviarán reci-
 „procamente con dichos Embaxadores regalos correspondientes á la
 „Magestad de los dos Imperios.

XXVIII. „Firmados estos artículos de paz por el Teniente Gene-
 „ral Príncipe de *Repnin*, por el *Nisangi Resmi Achmed Efendi* y por
 „*Ibrahim Munib Reis Efendi*, cesarán las hostilidades en los princi-
 „pales Exércitos y en todos los respectivos Cuerpos de tierra, y en el
 „mar luego que se reciban las ordenes: á cuyo fin el General Feld Ma-
 „riscal y el supremo Gran Visir despacharán prontamente Correos al
 „*Archipelago* y á la Esquadra que está en el *Mar Negro* enfrente de
 „la *Criméa*, como tambien á las demás Provincias en que se hace
 „la guerra, para que se termine por todas partes la enemistad
 „y cesen las hostilidades. Los Correos llevarán ordenes del Feld Ma-
 „riscal y del supremo Visir, de forma que si llega primero el Correo
 „*Ruso* á uno de los Comandantes, se reciban las ordenes del Gran Vi-
 „sir, y si se anticipase el Correo *Turco* pueda conducir las del Feld
 „Mariscal al Comandante *Ruso*.

„Habiendose encargado por los Soberanos de los respectivos Im-
 „perios el arreglo y ajuste de esta paz, ya concluída, á los supremos
 „Comandantes de sus Exércitos; esto es, al Feld Mariscal Conde de
 „*Romanzow* y al Visir *Musun Zadé Mehemed Baxá*: por tanto, los
 „referidos Feld Mariscal y supremo Visir, en virtud de los plenos po-
 „deres de dichos Soberanos, autorizarán con sus respectivas firmas y
 „sellos todos los expresados artículos de la paz perpetua en la forma
 „que se hallan en este instrumento, y como si efectivamente se hubie-
 „sen acordado á su presencia, debiendo mantener y observar con la ma-
 „yor exâctitud todo lo estipulado en ellos, sin hacer jamás cosa en
 „contrario, ni permitir que qualquiera otro la haga. Los exemplares
 „de este Tratado, aprobados, firmados y sellados de reciproco consen-
 „timiento (estando los del Feld Mariscal en lenguas *Rusa* y *Italiana*,
 „igualmente que los Poderes) se enviarán al Feld Mariscal por parte
 „de

„de la sublime *Puerta*, cangeados respectivamente cinco dias despues de firmado el presente Tratado, ó antes si fuere posible, recogiendo al mismo tiempo los del Feld Mariscal *Romanzow*, luego que se le hayan presentado otros iguales del supremo Visir.

En el Campo, cerca de *Cbiuscioe Cainargi*, 21 de Julio de 1774.

EL Jueves 17 del corriente se vistió la Corte de Gala en el Real Sitio de *S. Lorenzo* con motivo del cumpleaños de la Reina de *Cerdeña*.

Madrid 22 de Noviembre de 1774.

Atendiendo el Rei á los méritos y servicios del Mariscal de Campo *D. Eugenio de Alvarado*, Comandante general de las Plazas de *Orán*, se ha servido S. M. conferirle el Gobierno y Comandancia general de las Islas de *Canarias*, con la Presidencia de su Real Audiencia.

Igualmente ha conferido S. M. Compañías de Granaderos en los Regimientos de Infantería de *Aragon* y *Ultonia* á *D. Felipe Pando* y *D. Diego Barry*, Capitanes de Fusileros de los propios Cuerpos.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Deanato de la Iglesia Metropolitana de *Zaragoza* á *D. Silvestre Lario*; y para la Canongía que obtenia en la misma Iglesia á *D. Juan Antonio Hernandez Perez de Larrea*, Canónigo Presidente de la Real Colegiata de *S. Ildefonso*.

La Real Sociedad *Eascongada* de los Amigos del País celebró los dias del Rei nuestro Señor, dando principio á las Escuelas de Dibujo, que en las ultimas Juntas Generales determinó establecer en *Vitoria*, *Bilbao* y *Vergara*, situándolas en las casas que la misma Sociedad tiene en dichos Pueblos para celebrar sus Juntas semanarias Provinciales, y para conservar sus Libros, Máquinas y demás alhajas propias de su instituto. Cada Escuela tiene los Maestros competentes: se recibirán todos los Discípulos que acudan á principio de Curso con ciertas formalidades: se empezará cada año Curso nuevo; y cada Curso durará tres años, con quatro meses de vacaciones. El primer año se dibujará la figura humana desde los principios hasta el modelo de yeso: el segundo *paysages*, flores y otras cosas que tienen uso en diversas manufacturas y oficios; y el tercero los ordenes de Arquitectura y los ornatos exteriores é interiores pertenecientes á ella. Tambien se explicarán los principios de Geometría indispensables para la práctica de algunas Artes y Oficios.

La Real Maestranza de la Ciudad de *Ronda* celebró el dia 4 del corriente, con fiesta de su instituto, el plausible dia del Rei nuestro Señor (que Dios guarde) á cuyo efecto se hallaba colocado el Real Retrato baxo de un magnífico Dosél. Empezó la funcion por una Escaramuza de quatro guías, á que siguieron várias evoluciones y juego de Sortija, y concluyó con otra doble vistosa escaramuza, corriendo

Parejas al Real Retrato : retirandose este distinguido Cuerpo con el mejor orden hasta la casa del Sr. *D. Antonio de Ribera Pizarro*, Teniente de Hermano mayor, donde se sirvió un abundante refresco y hubo un baile mui lucido, con asistencia de la Nobleza de ambos sexôs.

D. Salvador de Cárdenas, vecino de la Ciudad de *Sevilla*, ha construido una Máquina, con la que se labra con dos, tres ó quatro harados á un tiempo, segun las calidades de las tierras, y con solo un par de bueyes ó mulas, dexando al primer hierro la tierra perfectamente labrada, sin camellones ni durezas por romper, y en el estado mas favorable para proporcionar una buena sementera. Habiendo merecido este descubrimiento la Real aprobacion, se ha dignado S. M. conceder privilegio exclusivo por quince años al mismo *D. Salvador*, para que en estos Reinos ningun otro, sinó él, pueda sin su permiso fabricar, ni usar dicho ingenio, baxo las penas contenidas en dicha Real Cédula, su fecha en *S. Ildefonso* á 28 de Julio del presente año; y para que el público se inteligencie de la superior labor que con la referida Máquina se executa y de sus utilidades, sin embargo de haberse hecho los debidos experimentos antes de la solicitud del privilegio, en presencia y á satisfaccion del Sr. Asistente, se reiterarán las experiencias en las inmediaciones de *Sevilla* en los dias 1, 2 y 3 de Diciembre próximo.

Habiendose insertado en una de las *Gazetas de Amsterdam* del año próximo pasado un capítulo denigrativo al honor de *D. Pedro Mayoral*, Canónigo de *Valencia*, con motivo de unos Autos criminales que formó, siendo Vicario General de aquella Diócesis, á *D. Tiberio Botines Zas*, Presbitero de la Villa de *Aleira*; y vistos estos Autos en el Real Consejo de *Castilla*, por recurso, determinó entre otras cosas lo siguiente. „ Declárase calumnioso, artificioso, falso y „opuesto á lo que resulta de autos que el Consejo ha tenido presentes el capítulo de *Amsterdam* de 25 de Octubre de 1773, de la *Gazeta Holandesa* de 26 del mismo mes, que empieza, *On mande de Madrid*, y acaba *caractère*: “ y para el justo desagravio de la buena opinion y conducta de *D. Pedro Mayoral*, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de *Valencia*, y demás personas citadas en él, á quienes haya podido ofender su contenido, como tambien para desengaño y noticia de el público, juzga por conveniente se ponga esta declaracion en la *Gazeta de Madrid*, dando para ello á dicho *D. Pedro Mayoral* la certificacion correspondiente.

POR EL REI NUESTRO SEÑOR.

En casa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.